

CIRCULAR N° 98/2024

REF: PROTOCOLO DE POLÍTICA DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA EN OFICINAS DEL PODER JUDICIAL.

Montevideo, 10 de setiembre de 2024.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Uds. la presente, a fin de poner en su conocimiento el mandato dictado por la Señora Directora General de los Servicios Administrativos del día 10 de setiembre de 2024, el cual se adjunta, referente a la Política de instalación, mantenimiento y administración de sistemas de videovigilancia en oficinas del Poder Judicial.-

Sin otro particular saluda a Uds. atentamente.-

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos



Ref: Reglamentación de la instalación de cámaras de video vigilancia que de estricto cumplimiento a la legislación vigente y su inscripción en el Registro de Bases de Datos de Personas Físicas y Jurídicas de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales en el marco de la ley 18.331 – COM 1522/2021.-

Montevideo, 10 de setiembre de 2024.-

- 1) Déjase sin efecto la Circular 193/2018 por la cual se dictó el Protocolo de Política de instalación, mantenimiento y administración de sistemas de videovigilancia en oficinas del Poder Judicial.-
- 2) Quienes han sido designados responsables de la administración del sistema de video vigilancia por dicha Circular se mantendrán en tal situación hasta que se designe un nuevo responsable.-
- 3) Encontrándose el Organismo en la actualidad impedido legalmente de entregar datos personales a quien lo solicite directamente en la sede, corresponderá que tales solicitudes sean presentadas ante la Dirección General de los Servicios Administrativos.-
- 4) Hacer saber a los Señores Jerarcas que mientras se aprueba el Protocolo de Política de instalación, mantenimiento y administración de sistemas de video vigilancia en oficinas del Poder Judicial y se regulariza la situación actual, no se instalarán nuevas cámaras.-
- 5) El tratamiento de datos personales involucrados en la videovigilancia, esto es, imagen y voz, a partir de la fecha, será únicamente con el fin primario de seguridad y vigilancia de las sedes judiciales y el fin secundario de garantizar el ingreso, egreso y control del cumplimiento horario de los funcionarios.-
- 6) En caso de surgir imprevistos, daños o consultas entorno a la cámaras se deberá comunicar con la División Informática del Poder Judicial, al correo electrónico informatica@poderjudicial.gub.uy.-



7) Póngase en conocimiento de los Señores Ministros de la Corporación lo aquí resuelto vía mail y líbrese circular a efectos de poner en conocimiento de los funcionarios y jerarcas lo aquí dispuesto.-



Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos

